



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00228-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Amplie los hechos de la demanda indicando con precisión y claridad las lesiones que recibieron las demandantes con ocasión del accidente de tránsito acaecido el 6 de diciembre de 2012.

2.2. Dé cabal cumplimiento a lo normado en el artículo 206 del CGP, discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas pretendidas en el acápite de pretensiones.

2.3. Aporte los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas con fecha de expedición no superior a un mes.

2.4. Indique las direcciones electrónicas donde los demandados Alicia Rodríguez Garzón y Marco Antonio Hernández reciban notificaciones judiciales, al tenor de lo normado en el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

2.5. Adjunte al expediente la constancia de accidente de tránsito emitida por la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, el Informe policial de accidentes de tránsito No. C-1095034 y dibujo topográfico del accidente en 4 folios, como lo señaló en el acápite de pruebas.

2.6. Allegue el certificado de tradición y libertad del automotor de placa VEN-215.

2.7. Acredite el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022, con relación a los demandados Alicia Rodríguez Garzón, Marco Antonio Hernández y Taxexpress S.A.

2.8. Anexe el poder especial o general que lo faculte para iniciar la presente acción declarativa, el cual deberá contener los requisitos del artículo 74 del CGP y/o la Ley 2213 de 2022, según el caso.

**NOTIFÍQUESE**



**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
**Juez**

DLO